



MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS

Laboral



Ministerio de la
Defensa Pública
Poder Judicial

PRESENTACIÓN

Estimados Defensores Públicos y Defensoras Públicas

En el marco de la reestructuración institucional, a partir de la promulgación de la Ley 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, como una de las primeras medidas estamos procediendo a la regulación de las actuaciones de los Defensores y las Defensoras Públicos en el área Laboral en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, las leyes nacionales y otras normas legales vinculadas a la misma.

El Manual del Fuero Laboral fue aprobado por Resolución N° 78/15 de fecha 26 de enero de 2015.

Con la implementación del Manual tendremos un funcionamiento más eficiente y eso redundará en beneficio de las personas que acuden a solicitar los servicios de un Defensor Público o una Defensora Pública.

Este Manual irá mejorando a medida que se vaya utilizando en todo el país y mediante las sugerencias que los Defensores Públicos y Defensoras Públicas vayan haciendo llegar a las instancias correspondientes.

Alentamos a todos los Defensores y Defensoras Públicos a ceñirse a lo establecido en el presente manual y a que colaboren para perfeccionarlo.

Abg. Noyme Yore Ismael
Defensora General

Asunción, setiembre 2015

El **Manual de Procedimiento del fuero Laboral** fue elaborado con la participación de la siguiente persona durante el proceso:

- Dra. Gloria Fretes

Diseño y Diagramación

Departamento de TIC's MDP.

Ministerio de la Defensa Pública

Av. Artigas c/ San Estanislao

Teléfono: +595 21 292 283

www.mdp.gov.py

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Resolución | 9 |
| Procedimiento de presentación de demanda | 11 |
| Procedimiento de contestación de la demanda | 15 |
| Procedimiento de etapa de conciliación | 19 |
| Procedimiento ante la Etapa de Discusión de la Causa | 23 |
| Procedimiento de alegatos y de sentencia | 27 |
| Procedimiento de impugnación y/o contestación | 31 |
| Procedimiento de control de la ejecución de la sentencia | 35 |
| Procedimiento de recurso de apelación contra auto interlocutorio | 39 |
| Procedimiento de sustanciación de recurso de apelación contra sentencias definitivas | 43 |
| Procedimiento de embargo preventivo | 47 |
| Procedimiento de juicio ejecutivo | 51 |
| Procedimiento tercería de dominio y de mejor derecho | 55 |



RESOLUCIÓN N° 78 /15

Asunción, 24 de enero del 2015.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS –
PROCESO LABORAL ORDINARIO.-**

VISTO: La necesidad de aprobar un Manual de Procedimientos – Proceso Laboral Ordinario, del Ministerio de la Defensa Pública.-----

CONSIDERANDO:

QUE, conforme a la Ley N° 4423 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, el artículo 14 incisos 2), 4) y 5) establece que la Defensora General ejerce la Superintendencia de la Defensa Pública, tiene potestades administrativas, reglamentarias y de contralor y dicta instrucciones generales y particulares.-----

QUE, es necesario regular la actuación de los defensores públicos en el fuero laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, el Código Laboral y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de delimitar las diligencias previas y el inicio de un juicio orientado al ejercicio efectivo de los derechos laborales del trabajador dependiente que sea beneficiario del sistema.-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones.-----

RESUELVE:

- Art. 1°.- **APROBAR** el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS - PROCESO LABORAL ORDINARIO** del Ministerio de la Defensa Pública, el cual se encuentra en el Anexo de la presente resolución, formando parte integrante de la misma.-----
- Art. 2°.- **ESTABLECER** la entrada en vigencia del presente manual de funciones, a partir del 1° de febrero del 2015.-----
- Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

ANTE MÍ:

Cristina Zarza Benítez
Abog. Cristina Zarza Benítez
Secretaria Gral. Inferina
Ministerio de la Defensa Pública



[Firma]
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Procedimiento ante
Presentación de demanda

PROCESO LABORAL ORDINARIO

1RA. INSTANCIA

— Procedimiento de Presentación de demanda

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|--|--|
| 1. Objetivo | <p>Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, el Código Laboral y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo.</p> <p>Este procedimiento responde directamente a la necesidad de delimitar las diligencias previas y el inicio de un juicio orientado al ejercicio efectivo de los derechos laborales del trabajador dependiente que sea beneficiario del sistema.</p> |
| 2. Premisas Básicas del procedimiento | <p>Para el inicio del procedimiento, debe necesariamente darse la participación del Defensor Público en el juicio laboral en las condiciones previstas en el Código Procesal Laboral, Código Procesal Civil (en su parte pertinente al Beneficio de Litigar sin Gastos) y la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública No. 4.423/11.</p> <p>La eventual participación del Defensor Público parte de la concurrencia del trabajador afectado en sus derechos en el marco de un contrato de trabajo o relación laboral que desee obtener el reconocimiento de sus pretensiones por parte de los órganos jurisdiccionales del trabajo.</p> |
| 3. Vocablos especiales del procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • DPL = Defensor Público Laboral. • CL = Código Laboral. • CPL= Código Procesal Laboral • Juez= Juez de Primera Instancia en lo Laboral • Adversa= Contraparte en el juicio • N/A= No aplica |
| 4. Procedimientos relacionados | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de contestación de demanda. • Procedimiento ante la etapa de conciliación. • Procedimiento ante la etapa de discusión de la causa. • Procedimiento de presentación de alegatos y sentencia. • Procedimiento de impugnación de sentencia. • Procedimiento control de ejecución de sentencia. |
| 5. Sectores que participan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido • Defensoría Pública en lo Laboral • Asistente de la Defensoría Pública en lo Laboral. • Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral |
| 6. Documentos que se utilizan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Formulario ficha del asistido • Formulario de requisitos • Relato del asistido (por escrito) • Documentación arrimada por el asistido • Escritos varios • Copias para traslado |
| 7. Normas inherentes al procedimiento | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública N° 4.423/11, Código Laboral, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a los mismos.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|--|-----------------|
| 1 | Asistido | Recurre ante el DPL de turno | 60 días/ 01 año |
| 2 | Asistente o Secretario | Hace consultas previas y fundamentales relacionadas principalmente al domicilio del lugar de trabajo, la razón de la concurrencia y analiza la condición económica del potencial asistido, y en función a la respuesta del mismo, el Asistente o Secretario explica a este y; a) deriva a la jurisdicción que corresponda, b) deriva al fuero que corresponda, c) deriva a los órganos administrativos que correspondan, o d) deriva al DPL | 2 h. |
| 3 | Asistido | En el caso a) y b) el DPL no realiza ninguna acción. En el caso c) no realiza ninguna acción, excepto se trate de una denuncia por incumplimiento de las leyes de trabajo. En este supuesto, el DPL actuará en la forma prevista en el art. 28 inc. 4 de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública N° 4.423/11. En el caso d) el asistido explica su situación laboral al DPL, luego de que el Asistente o Secretario proceda al llenado del formulario ficha. | 48 hs |
| 4 | DPL | El DPL escucha al asistido, verifica el formulario ficha llenado por el Asistente o Secretario, revisa la documentación arrimada por el asistido y analiza su situación. En caso de que la documentación no se encuentre completa o se precise de alguna información relacionada a la situación para su esclarecimiento, el DPL solicita al recurrente que reuna y complete aquel documento faltante, recolecte la información necesaria y le hace entrega del formulario de requisitos. El DPL hace saber al asistido el tiempo límite que dispone para cumplir con lo solicitado atendiendo a los plazos de prescripción de las acciones previstos en el CL para, de esta manera, poder promover oportunamente la demanda respectiva. En esta oportunidad, el DPL considera la posibilidad de derivar el caso a la oficina de mediación que corresponda o de cursar una invitación al empleador denunciado de manera a facilitar los medios para un eventual acuerdo extrajudicial previo a la promoción de la demanda, de acuerdo al art. 26 inc. 3 de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública N° 4.423/11 concordante con el art. 28 inc. 6 del mismo cuerpo legal. | 48hs. |
| 5 | Asistido | Se retira y deberá recolectar la información y reunir los documentos solicitados por el DPL en el tiempo límite que este le indique, y una vez realizados estos, volverá junto al DPL que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. | N/A. |
| 6 | DPL | Recibe al asistido, verifica que los documentos solicitados se encuentren reunidos y completos y, a) si no es así, solicita nuevamente al asistido que complete el documento faltante; b) caso contrario, analiza los documentos y hace asentar por escrito el relato de los hechos del asistido para la preparación del escrito de solicitud del beneficio para litigar sin gastos así como el de promoción de demanda que serán presentados ante el juzgado de primera instancia en lo laboral en forma simultanea. | 3 hs. |
| 7 | DPL | En el caso a) Se repite el paso tantas veces sea necesario hasta que el asistido complete la documentación necesaria, siempre advirtiéndole a este del tiempo límite que dispone de acuerdo a lo mencionado en el paso 4. | N/A |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|--|-------------|
| 8 | DPL | <p>En el caso b) prepara el escrito de promoción de demanda, conforme al relato del asistido, adjunta a este los documentos necesarios a los efectos probatorios de acuerdo a las disposiciones del CPL que regulan la “prueba instrumental”, con sus respectivas copias para traslado de acuerdo al CPL y presenta en forma simultanea con el escrito de solicitud del beneficio de litigar sin gastos ante el juzgado de primera instancia en lo laboral que corresponda según sorteo en el sistema de gestión jurisdiccional del PJ.</p> <p>Obs.: Presenta los escritos mencionados por derecho propio y bajo patrocinio de abogado mientras se sustancia eljuicio del beneficio de litigar sin gastos.</p> | N/A |
| 9 | Juez | <p>Da intervención al DPL, tiene por promovida la demanda y de esta así como de la solicitud del beneficio para litigar sin gastos, corre traslado a la adversa por el término de ley. Seis días para contestar la demanda y tres días para contestar el beneficio de litigar sin gastos.</p> | 3 |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Contestación de la demanda

PROCESO LABORAL ORDINARIO

1^{RA.} INSTANCIA

— Procedimiento de contestación de la demanda

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

| | |
|---|--|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código laboral y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo.</p> <p>Este procedimiento responde directamente a la necesidad de garantizar al trabajador dependiente que sea beneficiario del sistema a ejercer su derecho a defenderse en juicio en calidad de demandante a partir de la contestación de la demanda.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe haberse realizado la notificación del traslado de la demanda.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPL = Defensor Público Laboral. • CPL = Código Procesal Laboral. • Juzgado= Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral • N/A= No aplica |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de preparación de la demanda. • Procedimiento ante la etapa de conciliación • Procedimiento en la etapa de discusión de la causa • Procedimiento de presentación de alegatos y sentencia • Procedimiento de impugnación de la sentencia. • Procedimiento de control de la ejecución de la sentencia. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido • Defensoría Pública en lo Laboral • Asistente de la Defensoría Pública en lo Laboral • Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Formulario ficha del asistido • Formulario de requisitos para la solicitud del beneficio de litigar sin gastos • Relato del asistido (por escrito) • Cédula de notificación del traslado de la demanda • Copias del escrito de promoción de demanda y documentos adjuntados a esta (copias para traslado) • Documentos necesarios para la contestación de la demanda • Escrito de contestación de la demanda • Escrito de solicitud del beneficio de litigar sin gastos |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a las mismas.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------------------------|--|----------------|
| 1 | Asistido | Recurre al DPL de turno, explica la situación y presenta la cédula de notificación así como las copias del escrito de demanda y los documentos adjuntados a esta (copias para traslado) | 6 días hábiles |
| 2 | Asistente o Secretario | Escucha al recurrente, recibe la cédula de notificación y las copias del escrito de demanda y los documentos adjuntados a esta (copias para traslado). Llena el formulario ficha y luego deriva al DPL. | 2 h. |
| 3 | DPL | Escucha y asienta por escrito el relato del asistido así también, verifica la documentación. En caso de que el DPL precise de algún documento o información para la preparación de la contestación de la demanda, hace saber al asistido para que reúna las mismas, indicando a este el tiempo disponible en atención al plazo previsto en el CPL para la contestación de la demanda. El DPL entrega al asistido el formulario de requisitos para la solicitud de beneficio de litigar sin gastos. | 3 hs |
| 4 | Asistido | Se retira y deberá recolectar la información y reunir los documentos solicitados por el DPL en el tiempo límite que este le indique, y una vez realizados estos, volverá junto al DPL que ya ha recibido al asistido en una primera instancia. | N/A |
| 5 | DPL | Recibe los documentos traídos por el asistido y analiza la situación de este de acuerdo a su relato, a las documentaciones existentes y a las disposiciones del CL aplicables al caso. En esta oportunidad, el DPL considera para la contestación de la demanda las siguientes posibilidades previstas en el CPL: a) negación de los hechos; b) allanamiento total o parcial de los términos de la demanda; c) promoción de una demanda reconvenzional; y d) oposición de excepciones de previo y especial pronunciamiento. De acuerdo a su criterio, previa explicación al asistido, prepara el escrito de contestación de demanda a ser presentado ante el juzgado en el que se tramita la demanda. | 3 días |
| 6 | DPL | En forma simultánea prepara la solicitud del escrito de beneficio de litigar sin gastos a ser presentado juntamente con el escrito de contestación de demanda. Excepcionalmente, el DPL podrá presentar el formulario de la declaración jurada completado y firmado por el asistido en los términos del art. 71 de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública No. 4.423/11, sin que esto le exonere de presentar la solicitud del beneficio de litigar sin gastos con posterioridad. | 1h. |
| 7 | DPL | Presenta el escrito de contestación de demanda junto con la solicitud del beneficio de litigar sin gastos ante el juzgado en el que se tramita la demanda. Obs.: Los escritos mencionados se presentarán por derecho propio y bajo patrocinio de abogado. | 24 hs. |
| 8 | Juzgado | Recibe el escrito de contestación de demanda y la solicitud del beneficio de litigar sin gastos. | N/A |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Etapa de conciliación

PROCESO LABORAL ORDINARIO

1^{RA.} INSTANCIA

— Procedimiento de etapa de conciliación

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

| | |
|---|--|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero Laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código del Trabajo y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo.</p> <p>Este procedimiento responde directamente a la necesidad de evitar la prolongación de un juicio mediante el empleo de un medio alternativo de resolución de conflicto.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, las etapas de contestación de la demanda o de la reconvenición o la sustanciación de excepciones de previo y especial pronunciamiento en su caso, deben encontrarse preclusas.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPL = Defensor Público Laboral. • CPL = Código Procesal Laboral. • Juez= Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral • Partes= Adversa, Asistido y el Defensor Público Laboral • N/A= No aplica |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de preparación de la demanda. • Procedimiento de contestación de la demanda. • Procedimiento en la etapa de discusión de la causa. • Procedimiento de presentación de alegatos y sentencia. • Procedimiento de impugnación y/o contestación. • Procedimiento de control de la ejecución de la sentencia. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido • Defensoría Pública en lo Laboral • Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral • Adversa • Ujier Notificador de la Defensoría Pública Laboral |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Acta de audiencia de conciliación • Resolución judicial |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a las mismas.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|--------------------------|--|--------------|
| 1 | Juez | Por providencia señala día y hora de audiencia pública y preliminar de conciliación, quince minutos después, la de discusión de la causa y recepción de las pruebas en caso de que las partes no arriben a un acuerdo en el acto de la audiencia. | 3 días |
| 2 | Ujjer Notificador | Diligencia la cédula de notificación en el domicilio real y procesal de las partes. | N/A |
| 3 | Juez | Procura avenir a las partes personalmente para que lleguen a un acuerdo. Puede proponer a estas bases de arreglo. | En audiencia |
| 4 | Partes | Participan de la audiencia y pueden: a) llegar a un acuerdo total o parcial, o b) manifestar que el acuerdo no es posible. | En audiencia |
| 5 | Juez | En el caso a) Hace dejar constancia de los términos del acuerdo en acta firmada por el mismo y las partes. Luego dicta sentencia definitiva en términos de homologación, transcribiendo los términos del acuerdo y su cumplimiento se hará efectivo en el plazo que el acuerdo establezca. Si el acuerdo es parcial, se ejecutará en su parte pertinente y se proseguirá el trámite ordinario respecto a las pretensiones pendientes. | N/A |
| 6 | DPL | Si la adversa no cumple con su parte del acuerdo, el DPL recurre a la vía ejecutiva. | N/A |
| 7 | Juez | En el caso b) Declara clausurado el periodo conciliatorio y se pasa a la siguiente etapa: se lleva a cabo la audiencia de discusión de la causa y recepción de las pruebas ofrecidas por las partes. | 15 min |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento ante la
Etapa de Discusión de la
Causa

—

PROCESO LABORAL ORDINARIO

1^{RA.} INSTANCIA

— Procedimiento ante la Etapa de Discusión de la Causa

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

| | |
|--|---|
| 1. Objetivo | Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral Paraguayo y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo Este procedimiento responde directamente a la necesidad de obtener una sentencia favorable a las pretensiones del asistido mediante el empleo de medios de pruebas admitidos por nuestro derecho de forma. |
| 2. Premisas Básicas del procedimiento | El inicio del presente procedimiento, presupone la frustración (total o parcial) de la conciliación judicial. |
| 3. Vocablos especiales del procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• DPL = Defensor Público Laboral• CPL = Código Procesal Laboral.• Adversa = contraparte en el juicio• Juez = Juez de Primera Instancia en lo Laboral• N/A= No aplica |
| 4. Procedimientos relacionados | <ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de preparación de la demanda.• Procedimiento de contestación de la demanda.• Procedimiento ante la etapa de conciliación.• Procedimiento de presentación de alegatos y sentencia.• Procedimiento de impugnación y/o contestación.• Procedimiento de control de la ejecución de la sentencia. |
| 5. Sectores que participan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• Defensoría pública en lo laboral• Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral• Adversa |
| 6. Documentos que se utilizan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• Resolución judicial• Documentos necesarios para la presentación de pruebas• Escrito de presentación de pruebas |
| 7. Normas inherentes al procedimiento | La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral Paraguayo, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a las mismas. |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|---------------------|--|--|
| 1 | Juez | Clausurada la etapa conciliatoria, por falta de ánimo de las partes o ante la ausencia de una de estas a la audiencia preliminar de conciliación, el Juez lleva a cabo la audiencia de discusión de la causa y recepción de las pruebas, previamente notificadas personalmente o por cédula a las partes. | 15 minutos despues de fijada la audiencia preliminar de conciliación |
| 2 | Adversa/DPL | Participan a la audiencia y ofrecen por escrito o verbalmente sus pruebas respectivamente. | En audiencia |
| 3 | Juez | Hace constar en un acta los hechos reconocidos y negados por las partes y las pruebas ofrecidas por los mismos respectivamente. En caso de que alguna de las partes se oponga a la admisión y diligenciamiento de alguna prueba ofrecida por la otra , el Juez tramita como un incidente, corre traslado en el acto de la audiencia a la oferente y dispone se corra vista al Agente Fiscal interviniente. | En audiencia |
| 4 | Juez | Dicta resolución ordenando la apertura de la causa a prueba por el término de ley, admite las pruebas ofrecidas por las partes y dispone el diligenciamiento de las pruebas admitidas. En caso de que exista una oposición a la admisión de alguna prueba, decide sobre su procedencia en la misma resolución. | N/A |
| 5 | Adversa/ DPL | Se notifican por automática de la resolución y producen sus pruebas. | 20 días |
| 6 | Juez | A petición de parte, previo informe del Actuario sobre las pruebas diligencias, ordena el cierre del período ordinario de pruebas y dispone la entrega de los autos a las partes para la formulación de sus respectivos alegatos. | 6 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Alegatos y de sentencia
—

PROCESO LABORAL ORDINARIO

1^{RA.} INSTANCIA

— Procedimiento de alegatos y de sentencia

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, disposiciones internacionales, Código Laboral y Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de que alegar sobre el mérito de las pruebas realizadas y valorar los hechos controvertidos en el marco de un juicio.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>El inicio del presente procedimiento, presupone la existencia de una providencia que disponga la formulación de los alegatos por las partes.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPL = Defensor Público Laboral • CPL = Código Procesal Laboral. • Juez = Juez de Primera Instancia en lo laboral • Adversa = Contraparte en el juicio |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de preparación de la demanda. • Procedimiento de contestación de la demanda. • Procedimiento ante la etapa de conciliación. • Procedimiento ante la etapa de discusión de la causa • Procedimiento de impugnación y/o contestación. • Procedimiento de control de la ejecución de la sentencia |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Asistido o representante. • Defensoría pública en lo laboral • Juzgado en el fuero laboral |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de formulación de alegatos. • Resolución judicial. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral Paraguayo, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a las mismas.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|---|-------------|
| 1 | DPL/Adversa | Retiran el expediente de Secretaria por el término de tres días cada uno, para la elaboración de sus respectivos escritos de alegatos, que podrá ser presentado en la Secretaría del Juzgado en el último día del plazo previsto en el CPL. | 6 días |
| 2 | Juez | Por providencia dispone la agregación de los alegatos presentados al expediente y llama autos para sentencia. | 3 días |
| 3 | Juez | Dicta sentencia definitiva dentro del plazo previsto en la ley | 8 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Impugnación y/o contestación

PROCESO LABORAL ORDINARIO

1^{RA.} INSTANCIA

— Procedimiento de impugnación y/o contestación

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero Laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral y Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo.</p> <p>Este procedimiento responde a la necesidad de unificar criterios de actuación de los Defensores Públicos, en éste fuero, en la utilización de recursos ante la demora en la expedición de la resolución y ante la propia resolución del juzgado cuando ésta le sea desfavorable para el asistido, y/o contestar cuando la adversa sea la que recurre, a fin de precautelar el derecho de los asistidos.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente haberse dictado resolución del Juez.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPL = Defensor Público en lo Laboral. • Juez = Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral. • Adversa = Contraparte en el juicio • Tribunal = Sala del Tribunal de Apelación en lo Laboral que resuelve sobre los recursos planteados. • CPL = Código Procesal Laboral. • N/A= NO aplica |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de preparación de la demanda. • Procedimiento de contestación de la demanda. • Procedimiento ante la etapa de conciliación. • Procedimiento ante la etapa de discusión de la causa. • Procedimiento de control de la ejecución de la sentencia. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública en lo Laboral. • Asistente de la Defensoría Pública en lo Laboral. • Adversa • Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral. |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Resolución del Juzgado • Escritos de urgimiento, de reiteración, de quejas, de presentación de recursos, entre otros. |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a las mismas.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|------------------------|--|-------------|
| 1 | DPL | Llamado autos para sentencia por parte del Juez, el DPL instruirá al Asistente o Secretario para que controle el dictamiento de la sentencia en el plazo legal establecido. | 1 h. |
| 2 | Juez | El Juez dicta, o no, sentencia dentro del plazo legal establecido. | 8 días |
| 3 | Asistente o secretario | Informa al DPL inmediatamente de la situación del expediente a lo largo del plazo legal establecido. | 8 días |
| 4 | DPL | Si el Juez no dicta sentencia dentro del plazo legal establecido el DPL, presentará un escrito de urgimiento o pronto despacho para ese efecto al Juzgado. | 1 día |
| 5 | DPL | Luego de presentado tres escritos de urgimiento, habiendo transcurrido seis días de presentado el último, sin que el juez no dictare sentencia, el DPL podrá recurrir en queja ante el superior (tribunal) por escrito fundado. El DPL, ante la presentación de la queja ante el superior (Tribunal), deberá acompañar copias de los urgimientos realizados. | 3 días |
| 6 | Tribunal | Previo informe del Juez, dispondrá que este se pronuncie en el término previsto en el CPL, seis días. | N/A |
| 7 | Asistente o secretario | Viene del Paso 2 Si el Juez dicta sentencia, el asistente o secretario informa al DPL. | 1 h. |
| 8 | DPL | Analiza los términos y fundamentos de la sentencia definitiva y según el caso, de acuerdo a las previsiones del CPL, considera la posibilidad de interponer los recursos de aclaratoria en los términos del art. 254/259 CPL y de apelación contra aquella. En este último caso, la sentencia es desfavorable a los intereses de su asistido. Presupuesto para interponer los recursos de referencia, es la notificación personal o por cédula de la mencionada resolución. | 3 días |
| 9 | Adversa | Notificado(personalmente o por cédula) de la sentencia, a su criterio podrá interponer los recursos de aclaratoria y de apelación. | 3 días |
| 10 | DPL | Interpuesto el recurso de apelación por la adversa en su caso, el DPL prepara la contestación. Obs:: Detalles sobre el procedimiento en segunda instancia, ver más adelante en el apartado "procedimiento de sustanciación de recurso de apelación contra sentencias definitivas" | 6 días |
| 11 | Tribunal | Resuelve el recurso planteado en el término de ley. | 10 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
**Control de la ejecución de la
sentencia**

PROCESO LABORAL ORDINARIO

1^{RA.} INSTANCIA

— Procedimiento de Control de la ejecución de la sentencia

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|--|--|
| 1. Objetivo | Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral Paraguayo y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de verificar el cumplimiento efectivo de la sentencia judicial |
| 2. Premisas Básicas del procedimiento | Para el inicio del presente procedimiento, debe necesariamente haberse dado la sentencia judicial y que esta se encuentre firme. |
| 3. Vocablos especiales del procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• DPL = Defensor Público Laboral• CPL = Código Procesal Laboral.• N/A= No aplica |
| 4. Procedimientos relacionados | <ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de preparación de la demanda.• Procedimiento de contestación de la demanda.• Procedimiento ante la etapa de conciliación.• Procedimiento ante la etapa de discusión de la causa..• Procedimiento de presentación de alegatos finales y sentencia.• Procedimiento de impugnación y/o contestación. |
| 5. Sectores que participan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• Defensoría Pública en lo Laboral• Asistente• Juzgado de Primera Instancia en lo laboral |
| 6. Documentos que se utilizan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• Sentencia judicial.• Comunicación al juzgado del incumplimiento de la sentencia.• Solicitud de aplicación de otras medidas. |
| 7. Normas inherentes al procedimiento | La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a las mismas. |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|------------------------|--|-------------|
| 1 | Juez | En la parte resolutive de la sentencia definitiva, generalmente establece un plazo para el cumplimiento de su decisión cuando es favorable a las pretensiones de las partes. El plazo de cumplimiento comienza a correr a partir del día siguiente de haber sido notificada la mencionada resolución a las partes. | N/A |
| 2 | DPL | Instruye a su Asistente o Secretario para el control del expediente | 1 h. |
| 3 | Asistente o secretario | Informa al DPL | 1 h. |
| 4 | DPL | Si se cumple, el DPL acompaña y controla, en el tiempo inclusive, el cumplimiento o ejecución de la sentencia. Realiza las diligencias pertinentes según el caso. | N/A |
| 5 | DPL | En caso de que la sentencia definitiva no se cumpla, el DPL solicita al Juzgado el inicio del juicio ejecutivo y libre el mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo. | N/A |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
**Recurso de apelación contra
auto interlocutorio**

PROCESO LABORAL ORDINARIO

2^{DA}. INSTANCIA

— Procedimiento de Recurso de apelación contra auto interlocutorio

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|--|--|
| 1. Objetivo | Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero Laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código del Trabajo y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo. Este procedimiento responde directamente a la intención de rectificar resoluciones judiciales (auto interlocutorio – A.I. ó providencias) de primera instancia. |
| 2. Premisas Básicas del procedimiento | Para el inicio del procedimiento, debe haberse dado una resolución (auto interlocutorio - A.I. ó providencia) en primera instancia. |
| 3. Vocablos especiales del procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• DPL = Defensor Público Laboral.• CPL = Código Procesal Laboral.• Juez = Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral.• Tribunal = Sala del Tribunal de Apelación en lo Laboral.• N/A= No aplica |
| 4. Procedimientos relacionados | <ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de sustanciación de recurso de apelación contra sentencias definitivas |
| 5. Sectores que participan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• Defensoría Pública en lo Laboral• Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral |
| 6. Documentos que se utilizan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none">• Resolución judicial• Escritos varios |
| 7. Normas inherentes al procedimiento | La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral Paraguayo, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a las mismas. |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-----------------|--|-------------|
| 1 | Ujjer | Notifica a las partes la resolución judicial | N/A |
| 2 | DPL | Analiza la resolución. En caso de que esta sea adversa a los intereses de su defendido, deberá interponer recurso de apelación ante el Juez interviniente. | 3 días |
| 3 | Juez | Concede o deniega el recurso interpuesto sin sustanciación. | 3 días |
| 4 | DPL | En el caso de que se deniegue el recurso, el DPL interpondrá recurso de queja ante el Tribunal en la forma prevista en el CPL. | 3 días |
| 5 | Juez | Viene del paso 3 En caso de que se conceda el recurso, eleva los autos al Tribunal en el plazo establecido por la ley. | 3 días |
| 6 | Tribunal | Recibido el expediente y verificada la concesión del recurso, dicta la providencia de "autos" para la fundamentación del recurso por el recurrente. | 3 días |
| 7 | DPL | Prepara y presenta la fundamentación del recurso. | 3 días |
| 8 | Tribunal | Corre traslado a la adversa por el término de ley | 3 días |
| 9 | Adversa | Contesta el traslado del recurso | 3 días |
| 10 | Tribunal | Recibida la contestación, llama a autos para resolver. | 3 días |
| 11 | Tribunal | Dicta la resolución en el término de ley | 8 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
**sustanciación de recurso de
apelación contra sentencias
definitivas**

—

PROCESO LABORAL ORDINARIO

2^{DA}. INSTANCIA

— Procedimiento de sustanciación de recurso de apelación contra sentencias definitivas.

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

| | |
|--|---|
| 1. Objetivo | Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero Laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código del Trabajo y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo. Este procedimiento responde directamente a la posibilidad de rectificar una sentencia definitiva pronunciada en primera instancia. |
| 2. Premisas Básicas del procedimiento | El inicio del procedimiento, presupone la existencia de una sentencia definitiva. |
| 3. Vocablos especiales del procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Ujier = Ujier Notificador del Juzgado y/o Defensoría Pública • DPL = Defensor Público en lo Laboral • Juez = Juez de primera instancia Instancia en lo Laboral • Tribunal = Tribunal de Apelaciones. • CPL = Código Procesal Laboral • Adversa = Contraparte en el juicio • N/A= No aplica |
| 4. Procedimientos relacionados | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de sustanciación de recurso de apelación contra auto interlocutorio. |
| 5. Sectores que participan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral • Ujier Notificador del Juzgado y/o Defensoría Pública • Defensor público en lo Laboral. • Tribunal de Apelaciones. • Adversa. |
| 6. Documentos que se utilizan en el procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial • Escritos varios |
| 7. Normas inherentes al procedimiento | La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral Paraguayo, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a las mismas. |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|----------------------------------|--|-------------|
| 1 | Ujjer | Notifica a las partes la sentencia definitiva | N/A |
| 2 | DPL | Analiza la resolución. En caso de que sea adversa a los intereses de su defendido, deberá interponer recurso de apelación ante el Juez interviniente. | 3 días |
| 3 | Juez | Concede o deniega el recurso de apelación interpuesto | 3 días |
| 4 | DPL | En el caso que el Juez deniegue, deberá interponer el recurso de queja ante el tribunal de apelación en la forma prevista en el CPL. | 3 días |
| 5 | Juez | Viene del paso 3 Ordena se eleve al tribunal de apelación en el plazo establecido en el CPL | N/A |
| 6 | Tribunal | Recibido el expediente, verificado la concesión del recurso, dicta la providencia de “exprese agravios el apelante”. | N/A |
| 7 | DPL | Prepara y presenta ante el tribunal de apelaciones las argumentaciones del recurso planteado. | 6 días |
| 8 | Tribunal | Corre traslado de la expresión de agravios a la adversa por el plazo previsto en el CPL | 6 días |
| 9 | Adversa | Contesta el traslado si así lo considera. | 6 días |
| 10 | Tribunal | Señala audiencia pública y preliminar de conciliación | 3 días |
| 11 | Ujjer | Notifica a las partes, cédula mediante | N/A |
| 12 | Tribunal/ Adversa/DPL | Participan de la audiencia de conciliación y las partes pueden; a) llegar a un acuerdo total o parcialmente; o b) no llegar a un acuerdo. Obs. : En caso de ausencia de una de parte, se tendrá por entendido que no existe ánimo conciliatorio | N/A |
| 13 | Tribunal | En el caso a) Dicta sentencia definitiva en base al acuerdo, transcribiendo en la resolución en términos de homologación. Cualesquiera sea el sentido de la resolución del tribunal, la ejecución de la resolución se realizará en primera instancia. En caso del acuerdo parcial, el DPL podrá solicitar, respecto a las pretensiones pendientes, el practicamiento de aquellas pruebas admitidas y no producidas en primera instancia relacionadas a las mismas en los términos del CPL . Para esto, ver los pasos descriptos líneas abajo relacionados al caso b) | 60 días |
| 14 | DPL | Instruye al Asistente o Secretario el control de la ejecución de la resolución | 1 h. |
| 15 | Asistente o secretario | Informa al DPL permanentemente. | 1 h. |
| 16 | DPL | Si no se cumple el acuerdo transcrito en la resolución en primera instancia, recurre a la vía ejecutiva. | 48 hs. |
| 17 | Tribunal | En el caso b) Si no es posible un acuerdo, tendrá por clausurado el periodo conciliatorio y llamará autos para sentencia a no ser que se solicite el practicamiento de pruebas admitidas y no ofrecidas en primera instancia en el plazo previsto en el CPL. | 3 días |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|--------------------|---|-------------|
| 18 | DPL/Adversa | Podrán solicitar, si así considera, el practicamiento de pruebas, admitidas y no producidas en primera instancia. Obs. La solicitud podrá ser formulada con posterioridad a la audiencia de conciliación y antes de quedar firma la providencia de autos para sentencia. | 3 días |
| 19 | Tribunal | Dicta una resolución disponiendo la apertura de la instancia a prueba y admite o rechaza el practicamiento de las pruebas solicitadas. En caso de que admitiese, fija en la propia resolución las audiencias para su producción en el plazo previsto de veinte días (art. 267 CPL). | N/A |
| 20 | DPL/Adversa | Diligencian la pruebas solicitadas | 20 días |
| 21 | Tribunal | Por providencia ordena el cierre del periodo probatorio y pone a disposición de las partes el expediente para que presenten sus alegatos si así conviniere a sus derechos por el plazo común de seis días. Vencido este plazo dictará la providencia de "Autos para sentencia". | N/A |
| 22 | Tribunal | Dicta acuerdo y sentencia en el término previsto en la ley | 10 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Embargo preventivo

PROCESO LABORAL ESPECIAL

— Procedimiento de embargo preventivo

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero Laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código del Trabajo y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de precautelar los derechos e intereses del trabajador y asegurar sus créditos laborales.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del procedimiento, debe haberse solicitado el embargo preventivo, conforme los términos del art. 321 del Código Procesal Laboral</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPL = Defensor Público Laboral. • CPL = Código Procesal Laboral. • Juez = Juez de Primera Instancia en lo Laboral. • N/A= No aplica |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de juicio ejecutivo • Procedimiento de tercería de dominio y de mejor derecho |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública en lo Laboral. • Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral. • Oficial de justicia • Ujier del juzgado y/o Defensoría Pública • Deudor |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Escritos varios • Resolución judicial • Mandamiento de embargo preventivo • Cédula de notificación |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral Paraguayo, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a las mismas.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|----------------------------|--|-------------|
| 1 | DPL | En cualquier etapa del juicio puede solicitar, conforme lo establece el art. 321 CPL, el embargo preventivo sobre los bienes del demandado o deudor. El DPL tiene 10 días hábiles para iniciar la demanda ordinaria (art. 334) en los casos en que el embargo haya sido solicitado antes del inicio del juicio. El DPL analiza, prepara y presenta el escrito de solicitud de la aplicación de esta medidas cautelar (embargo preventivo) ante el Juez donde se encuentra iniciada la demanda. | 10 días |
| 2 | Juez | Analiza si se cumplen los requisitos de forma y de fondo para conceder la petición del embargo preventivo. | N/A |
| 3 | Juez | Resuelve a) decretar el embargo preventivo b) rechazar la solicitud del DPL. En ambos casos, ordena la notificación de la respectiva resolución al deudor o embargado. | N/A |
| 4 | Juez | En el caso a) libra un mandamiento de embargo preventivo. | 3 días |
| 5 | Oficial de justicia | Diligencia el mandamiento de embargo e informa al Juzgado. | 48 hs. |
| 6 | Ujier | Notifica por cédula al deudor la resolución judicial. | N/A |
| 7 | Deudor | Podrá apelar la resolución judicial | 3 días |
| 8 | DPL | Viene del paso 3, en el caso b) Podrá plantear recurso de apelación. Para más detalle remitirse a los procedimientos de sustanciación de recursos, subproceso de 2da. Instancia del proceso ordinario laboral. | 3 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento de
Juicio ejecutivo

PROCESO LABORAL ESPECIAL

— Procedimiento de juicio ejecutivo

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: —

| | |
|---|--|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero Laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código del Trabajo y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de hacer efectivo el cobro de una deuda declarado como tal, por el juez o por medio de un acuerdo público o privado.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del procedimiento, debe haberse dado el reconocimiento de la deuda ante el órgano jurisdiccional del trabajo</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPL = Defensor Público Laboral. • CPL = Código Procesal Laboral. • Juez = Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral. • N/A= No aplica |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de embargo preventivo. • Procedimiento de tercería de dominio y de mejor derecho. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública en lo Laboral • Asistente • Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral • Actuario/a del Juzgado |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial • Escritos varios |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas a las mismas.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|---------------------|--|-------------|
| 1 | DPL | Teniendo el reconocimiento formal de la deuda en los términos del art. 336 CPT, prepara y presenta el escrito de la solicitud de inicio del juicio ejecutivo. Dependiendo de la forma del reconocimiento; a) por acuerdo de partes, instrumento privado o b) sentencia del Juzgado. | 3 días |
| 2 | DPL | En el caso a) el DPL deberá presentar la demanda ante el Juzgado luego del sorteo en el sistema jurisdiccional del Poder Judicial. | 3 días |
| 3 | DPL | En el caso b) el DPL presentará el escrito de solicitud de inicio juicio ejecutivo al mismo Juzgado donde se ha tramitado la demanda ordinaria. | 3 días |
| 4 | Juez | En el caso a), el Juez cita al supuesto deudor para el reconocimiento de la deuda o del documento y señala una audiencia a tal efecto, con indicación del lugar, día y hora. | N/A |
| 5 | Ujier | Notifica al deudor | N/A |
| 6 | Deudor | El deudor puede; a) no asistir a la audiencia y b) asistir a la audiencia. | N/A |
| 7 | DPL | En el caso a) si el deudor no asiste y no justifica su inasistencia, o la justificación presentada a criterio del DPL no corresponde, el mismo deberá solicitar se declare por reconocido el título ejecutivo y se tenga por iniciado el juicio ejecutivo. | 1 día |
| 8 | DPL | En el caso a) si el deudor no asiste pero justifica su inasistencia y a criterio del DPL se reconoce dicha justificación, el mismo solicitará al Juzgado se repita la diligencia. En caso de reiteración de la situación de inasistencia justificada, se repetirá el procedimiento hasta tanto el DPL considere razonable dicha situación, momento en el cual el mismo deberá solicitar se declare por reconocido el título ejecutivo y se tenga por iniciado el juicio ejecutivo. | 1 día |
| 9 | DPL | En el caso b) si el deudor reconoce la deuda, el DPL deberá solicitar se declare por reconocido el título ejecutivo y se tenga por iniciado el juicio ejecutivo. | 1 día |
| 10 | DPL | En el caso b) si el deudor no reconoce la deuda, el DPL deberá solicitar al juzgado se diligencie lo necesario para la producción de la prueba. | 1 día |
| 11 | Juez | El Juez podrá ordenar diligencias previas o reconocer el título y dar por iniciado el juicio ejecutivo o puede rechazar el pedido de inicio de juicio. | N/A |
| 12 | DPL | En el caso que el Juez rechace el pedido de inicio del juicio ejecutivo, el DPL deberá presentar el recurso de apelación ante el mismo juzgado. | 3 días |
| 13 | Juez | Viene del paso 11 Da por iniciado el juicio ejecutivo y se libra mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo y se notifica de ello, así como del inicio de juicio ejecutivo, por medio de cédula al ejecutado. | N/A |
| 14 | Oficial de justicia | Diligencia la intimación de pago y el mandamiento de embargo ejecutivo, hecha por el Juez, al deudor y en caso de que el mismo no cumpla o no cancele la deuda procederá al embargo de los bienes del deudor hasta cubrir el capital reclamado más los gastos de justicia, por los mecanismos legales establecidos para el efecto. | N/A |

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|-------------|---|-------------|
| 15 | Juez | Si el deudor cancela la deuda el Juez ordena su depósito en una cuenta bancaria. | 3 días |
| 16 | DPL | Solicita al Juez cite al deudor para oponer excepciones contra el progreso de la ejecución. Esta solicitud es a los efectos de acelerar el procedimiento y evitar su dilatamiento. | 1 día |
| 17 | Juez | Cita y se emplaza al deudor para que deduzca excepción legítima contra la ejecución. | 3 días |
| 18 | Juez | En el caso de existir excepciones planteadas por el deudor, el Juez correrá traslado al DPL. | 3 días |
| 19 | DPL | Recibe el traslado, analiza, prepara y presenta la contestación al Juez. | 3 días |
| 20 | Juez | En caso de controversias ordena el diligenciamiento de nuevas pruebas y luego resuelve; a) llevar adelante la ejecución o b) no hacer lugar a la ejecución. | N/A |
| 21 | Ujier | En el caso a) notifica al deudor. | N/A |
| 22 | DPL | En el caso b) deberá recurrir dicha resolución. Ver detalles relacionados a dicho procedimiento en proceso general, subproceso de segunda instancia - Procedimiento de sustanciación de recurso de apelación contra sentencias definitivas. | N/A |
| 23 | Juez | Viene del paso 20 Al llevar adelante el juicio de ejecución, el Juez ordenará proceder llevar adelante el juicio (remate) en los términos de los arts. 475 y sigtes. Del CPC. | 3 días |
| | | Fin del procedimiento | |

Procedimiento

Tercería de dominio y de mejor derecho

—

PROCESO LABORAL ESPECIAL

— Procedimiento Tercería de dominio y de mejor derecho

Emisión: 22 de febrero de 2016

Número de revisión: 00

Fecha de vigencia: –

| | |
|---|---|
| <p>1. Objetivo</p> | <p>Regular la actuación de los defensores públicos en el fuero Laboral, en concordancia con la Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código del Trabajo y el Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas al mismo. Este procedimiento responde directamente a la necesidad de precautelar los intereses de terceros en un juicio, cuya resolución pudiese eventualmente afectar sus intereses.</p> |
| <p>2. Premisas Básicas del procedimiento</p> | <p>Para el inicio del procedimiento, debe haberse dado, formalmente, el reclamo de un tercero respecto a los bienes embargos en un juicio ejecutivo.</p> |
| <p>3. Vocablos especiales del procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • DPL = Defensor Público Laboral. • CPL = Código Procesal Laboral. • Juez = Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral. • N/A= No aplica |
| <p>4. Procedimientos relacionados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de embargo preventivo. • Procedimiento juicio ejecutivo. |
| <p>5. Sectores que participan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría pública en lo Laboral • Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral • Tercero • Adversa |
| <p>6. Documentos que se utilizan en el procedimiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Escritos varios • Cédula de notificación • Resolución judicial |
| <p>7. Normas inherentes al procedimiento</p> | <p>La Constitución Nacional, las disposiciones internacionales vinculantes, Código Laboral Paraguayo, Código Procesal Laboral, fundamentalmente, y otras normas legales vinculadas as las mismas.</p> |

8. Descripción del procedimiento

| PASOS | RESPONSABLE | ACCIÓN | TIEMPO MAX. |
|-------|---------------------------|---|-------------|
| 1 | Tercero | Por medio de su representante convencional plantea por escrito una acción de tercería (de mejor derecho o de dominio) en un juicio ejecutivo, adjuntando todos los documentos que respalden su posición. | N/A |
| 2 | Juez | Tiene por iniciada la acción y corre traslado a las partes, DPL y Adversa, por el término de ley. Dispone la notificación por cédula. | 3 días |
| 3 | Adversa/DPL | Reciben notificación por cédula y contestan el traslado respectivo | 3 días |
| 4 | Juez | Recibe las contestaciones de las partes en el juicio y conjuntamente con la acción iniciada por el tercero, el Juez analiza la situación planteada y dicta resolución admitiendo o rechazando la acción de tercería presentada. | 3 días |
| 5 | Deudor/DPL/tercero | Dependiendo de la orientación de la resolución, cualquiera de las partes pueden presentar el recurso de apelación correspondiente. | 3 días |
| 6 | DPL | Cuando fuera notificado de la presentación de una acción de tercería, el DPL deberá solicitar la ampliación o mejora del embargo ejecutivo | N/A |
| | | Fin del procedimiento | |



Diseño y diagramación
Departamento de TIC's MDP

Ministerio de la Defensa Pública
Av. Artigas c/San Estanislao
Teléfono: +595 21 292 283
www.mdp.gov.py